



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 01995

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada ANA LILIA ROJAS LEAL se notificó a través de apoderado judicial acorde se acredita a folio 25 quién dentro del término legal guardó silencio.

Se reconoce personería al abogado Héctor Poveda Moreno como apoderado de la ejecutada, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

De otra parte, cconsiderando que se ha presentado escrito proveniente del apoderado de la parte demandante con el cual se informa sobre el pago total de la obligación, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **CHEVYPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **ANA LILIA ROJAS LEAL** por pago total de la obligación.

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición

del juzgado o autoridad que los haya solicitado (Artículo 466 ejúsdem).
Oficiese.

3.- A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción.

4.- Sin condena en costas.

5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d14aa59f5df97c0a89294bcfe4520749bcce1f10a5293124e1f7d16bea69751d

Documento generado en 16/07/2020 08:51:21 AM

¹Decisión desanotada en el estado N° 052 de 12 de julio de 2020.